

Proceso Ejecutivo Radicado: 2020-098	
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04 Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca veinticinco (25) de julio de 2022

Que de acuerdo al memorial radicado el día 14 de marzo del 2022 por la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, del cual da cuenta del pago total de la obligación No. 3720089436 por parte del demandado **FABIO ARMANDO TORRES GARAY**, por lo anterior reunidas como se encuentran las exigencias del art. 461 del C.G.P, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán,

R E S U E L V E

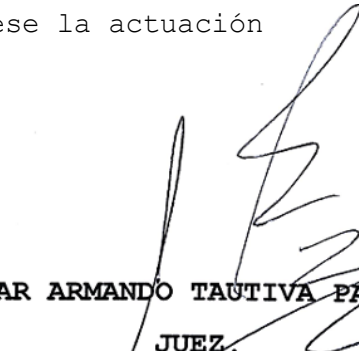
Primero: DAR POR TERMINADO, el presente proceso de **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **FABIO ARMANDO TORRES GARAY**, en razón de haberse pagado la obligación adquirida por parte del demandado.

Segundo: CANCELAR las medidas cautelares y pendientes dispuestos en este asunto. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

Tercero: No condenar en costas al demandado.

Cuarto: En firme, archívese la actuación

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO
Albán Cundinamarca, 26 de JULIO del 2022
Notificado por anotación en ESTADO N.º 54 de esta misma fecha.

DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria